

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Marzo 03 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respecto del vencimiento del término para la contestación de la demanda, el cual feneció en silencio por parte del extremo pasivo. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 388

Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00335-00
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme lo advertido respecto al silencio del extremo demandado frente a la contestación de la demanda, vencido el término para tal fin, se tendrá por no contestada la misma, en consecuencia de lo anterior, a fin de dar continuación al trámite respectivo, se procederá a autorizar a la Secretaría del Despacho actuar conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del auto de admisión, esto es, efectuar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1. TENER** en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandada se notificó personalmente en la Secretaría del Despacho y que, dentro de la oportunidad legal concedida, guardó silencio frente al traslado de la demanda.
- 2. PROCEDER** la Secretaría del Despacho a dar cumplimiento a lo ordenado en el núm. 4º del auto de admisión, efectuando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad **ARANGO-TAFUR**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el cual, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **035**

HOY: **Marzo 04 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR